126

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y LUZ ANDREA TRIVIÑO BARRAGAN

ORDEN No.	032
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP.
NIT.	900.227.413-9
CONTRATISTA:	LUZ ANDREA TRIVIÑO BARRAGAN
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 52.258.377 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
IDENTIFICACIÓN:	N/A
DIRECCIÓN:	CRR 50ª #174B-03 APTO 301 INT 2 BOGOTÁ, D,C
TELÉFONO:	7594311- 3132639976
E MAIL:	LUZANDRE@HOTMAIL.COM GCONSULTORESLT@GMAIL.COM
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS COMPONENTES DE CALIDAD (ISO 9001), PLAN DE SEGURIDAD VIAL (PESV) Y AUDITORIA DEL PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. E.S.P
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE
DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES
LUGAR SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE TOCANCIPA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 ENE 2026

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y LUZ ANDREA TRIVIÑO BARRAGAN

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos de la presente orden en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **LUZ ANDREA TRIVIÑO BARRAGAN** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.258.377 de Bogotá D,C, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS COMPONENTES DE CALIDAD (ISO 9001), PLAN DE SEGURIDAD VIAL (PESV) Y AUDITORIA DEL PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar actividades de actualización, mantenimiento y mejora continua del SG-SST, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de la salud y el bienestar de trabajadores y contratistas:

1. Diagnosticar, asesorar y fortalecer el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) bajo la norma ISO 9001:2015, incluyendo el análisis de brechas, revisión del contexto estratégico, planeación, mapa de procesos, información documentada y aplicación del ciclo PHVA.
2. Orientar la gestión del riesgo y la mejora continua del SGC, apoyando la identificación, análisis y tratamiento de riesgos y oportunidades, así como la formulación, seguimiento y verificaciones de acciones correctivas y de mejora derivadas de auditorías y controles internos.
3. Acompañar a la Alta Dirección en la Revisión por la Dirección y en la preparación para auditorías de seguimiento o recertificación del SGC, conforme a los requisitos normativos vigentes.
4. Diseñar y ejecutar procesos de capacitación y fortalecimiento de competencias dirigidos a directivos, líderes de proceso, personal operativo y auditores internos, incluyendo talleres prácticos, evaluación del aprendizaje, entrega de materiales y certificación de asistencia o aprobación.
5. Realizar el diagnóstico inicial de seguridad vial de la Empresa, considerando flota vehicular, conductores y procesos asociados.
6. Diseñar, estructurar y documentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, conforme a la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.
7. Elaborar y documentar la política de seguridad vial, programas, objetivos, metas, indicadores y planes de trabajo del PESV.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y LUZ ANDREA TRIVIÑO BARRAGAN

8. Apoyar la identificación, evaluación y control de riesgos viales críticos asociados a la operación de la Empresa.
9. Diseñar formatos, herramientas y matrices requeridas para la gestión, seguimiento y control del PESV.
10. Capacitar y sensibilizar al personal conductor y administrativo en temas de seguridad vial.
11. Elaborar el cronograma de implementación del PESV y realizar seguimiento a su ejecución.
12. Acompañar el cargue inicial de información y reportes en la plataforma correspondiente de la Superintendencia de Transporte, cuando aplique.
13. Preparar a la Empresa para procesos de verificación o auditoría por parte de las autoridades competentes.
14. Implementar, realizar evaluación y presentar el informe final del PESV.
15. Planificar y preparar la auditoría interna del SG-SST, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, incluyendo la revisión documental, elaboración del programa de auditoría, listas de verificación, criterios de evaluación y soportes de competencia del auditor.
16. Ejecutar la auditoría interna del SG-SST, realizando la auditoría in situ en los centros de trabajo definidos, así como las reuniones de apertura y cierre correspondientes.
17. Elaborar, presentar y socializar los resultados de la auditoría, mediante la entrega del informe final con hallazgos, conclusiones y nivel de cumplimiento de los estándares mínimos, dirigido a la Alta Dirección o su delegado.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, prestando los servicios de manera personal. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de la orden. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del orden. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor de la orden y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 5. Realizar los pagos de seguridad social EPS, ARL Y AFP, y presentarla junto con la cuenta de cobro y/o factura según el caso. 6. Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta, el estudio de oportunidad y conveniencia y la orden. 7. Mantener indemne a la Empresa por cualquier circunstancia. 8. Informar a la Empresa de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución de la orden y tomar las medidas correctivas. 10. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a: 1. Realizar el pago del valor de la orden de prestación de servicios. 2. supervisar la ejecución del objeto contractual. 3. garantizar los medios físicos para que el contratista desarrolle sus actividades. 4. Realizar el correspondiente descuento del monto de las cotizaciones obligatorias y/o voluntarias de los honorarios del contratista, con el fin de efectuar el pago aporte de seguridad social a su servicio en el Pilar Contributivo, siempre y cuando entre en vigencia la ley 2381 de 2024.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y LUZ ANDREA TRIVIÑO BARRAGAN

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la Orden de Prestación de Servicios es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE** Suma que la EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante diez (10) pagos parciales, cada uno por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO- Los pagos serán realizados previa presentación por parte del Contratista de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acreditación de pago de seguridad social (EPS, AFP, ARL), y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor.

El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios es imputado al rubro No. 2.4.5.02.08 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/ OT/ AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/OT"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000041 de fecha 14 de enero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DE LA PRESTACIÓN: Los siguientes documentos hacen parte integral de la Orden de Prestación de Servicios: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: La presente Orden de prestación de servicios tiene un tiempo de duración de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en todo caso, la presente Orden no podrá exceder de la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, o en el lugar que se indique para ello.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo de la presente orden de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones de la orden por parte de EL CONTRATISTA.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y LUZ ANDREA TRIVIÑO BARRAGAN

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución de la presente orden por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4. Velar por el pago de los aportes a seguridad social, para el desarrollo de la orden o pago. 5. Elaborar certificado de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo de la orden o pago. 6. Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y los demás documentos que se requieran. 7. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con la orden debe ser por escrito. 8. Solicitar las modificaciones a la orden cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal de la orden. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de prestación de servicios no constituye relación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA EMPRESA, razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en esta orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y LUZ ANDREA TRIVIÑO BARRAGAN

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la orden, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón de la orden, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -NOTIFICACIONES: Se estipula en la presente Orden que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá -Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en la Crr 50ª #17b-03 Apto 301 Int 2- Bogotá, D,C

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido de la presente orden, se firma en Tocancipá a los 20 ENE 2026

LA EMPRESA,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT: 900.227.413-9
R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

LUZ ANDREA TRIVIÑO BARRAGAN
C.C No. 52.258.377 de Bogotá

Realizó. Laura Vera Fiagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- jefe Oficina Jurídica y de Contratación.